



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
17 ABR. 2017
HORA: 10:57
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Caro
OFICIALIA MAYOR

Puerto Peñasco
XXII AYUNTAMIENTO 2015-2018

002179

"2017 Centenario de la Constitución Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal

OFICIO NUM: PM / 539 /2017

ASUNTO: Se remite acuerdo para su opinión de validación para la realización de un proyecto de Alianza Público Privada

Puerto Peñasco, Sonora, a 12 de abril de 2017

LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.
PALACIO LEGISLATIVO, HERMOSILLO, SONORA.
PRESENTE. -

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

RECIBIDO
17 ABR. 2017
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA.

El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, en la Vigésima Sesión ordinaria de Cabildo de celebrada el día 11 de abril de 2017, con fundamento en el artículo 61 fracción III inciso Ñ) párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 7, 8, 16, de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora; ha decidido llevar a cabo la solicitud de autorización para la realización y desarrollo de tres proyectos en la modalidad de Alianza Público Privada exclusivamente con ingresos municipales, consistentes dichos proyectos en:

1.- La realización y desarrollo de un proyecto consistente en el diseño y construcción de un **MERCADO MUNICIPAL** bajo la modalidad de Alianza Publico privada de servicios, y se lleven a cabo la consecución del proyecto bajo dicha modalidad.

Así como la contratación de una línea de crédito contingente-revolvente, más los costos financieros que se generen, con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad que represente el importe de tres mensualidades del contrato que bajo la modalidad de Alianza Publico Privada de Servicios celebren el propio Ayuntamiento y la empresa licitante ganadora

2.- La realización y desarrollo de un proyecto consistente en el diseño y construcción de un **EDIFICIO ADMINISTRATIVO**, bajo la modalidad de Alianza Publico privada de servicios, y se lleven a cabo la consecución del proyecto bajo dicha modalidad.

Así como la contratación de una línea de crédito contingente-revolvente, más los costos financieros que se generen, con la institución financiera mexicana que

Blvd. Benito Juárez S/N, Col. Centro, Puerto Peñasco, Sonora. C.P. 83550 T. (638)108-2200

PUERTOPENASCO.GOB.MX



"2017 Centenario de la Constitución Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad que represente el importe de tres mensualidades del contrato que bajo la modalidad de Alianza Publico Privada de Servicios celebren el propio Ayuntamiento y la empresa licitante ganadora.

3.- La realización y desarrollo de un proyecto consistente en la elaboración del proyecto ejecutivo, diseño, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una **PLANTA DESALADORA**, bajo la modalidad de Alianza Publico Privada de servicios, y lleven a cabo la consecución del proyecto bajo dicha modalidad.

Así como la contratación de una línea de crédito contingente-revolvente, más los costos financieros que se generen, con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad que represente el importe de tres mensualidades del contrato que bajo la modalidad de Alianza Publico Privada de Servicios celebren el propio Ayuntamiento y la empresa licitante ganadora.

Se remiten dichos acuerdos, **PARA EFECTOS DE QUE ESA SOBERANÍA OTORQUE SU OPINIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS ANTES SEÑALADOS EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**, tal y como lo dispone el artículo 6 fracción II, de la Ley en cita mismo que se transcribe:

ARTÍCULO 6.- Para aquellos Proyectos que pretendan desarrollar los Entes Contratantes señalados en la fracción II del artículo 1 de esta ley, la presente ley será aplicable bajo las siguientes disposiciones:..."

II.- Cuando los proyectos pretendan realizarse únicamente con fondos municipales, las facultades y autorizaciones que en esta ley le corresponden a la Secretaría serán ejercidas u otorgadas por el Tesorero Municipal, y las autorizaciones de asignaciones presupuestales que rebasen un ejercicio presupuestal que conforme a esta ley debe otorgar el Congreso del Estado, deberán ser otorgadas por el Ayuntamiento y el Congreso, en caso de así requerirlo cualquier ley aplicable. En este supuesto, las inconformidades que esta ley señala deben presentarse a la Contraloría, se presentarán ante el Órgano de Control Gubernamental. **Los Municipios podrán solicitar la opinión de la Secretaría o del Congreso del Estado para determinar la viabilidad del proyecto como Alianza.**



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.



XXII AYUNTAMIENTO 2015-2018

"2017 Centenario de la Constitución Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

Igualmente, en el caso previsto en esta fracción, cualquier referencia a instrumentos jurídicos propios del Gobierno del Estado, se deberá entender referida al instrumento jurídico municipal correspondiente..."

Lo anterior, para que tengan conocimiento de la decisión tomada por el H Cabildo del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, ya que en los próximos días se les remitirán la información necesaria que les permita valorar la viabilidad de los proyectos y decidir en consecuencia su opinión favorable a los mismos.

Sin más por el momento, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**

LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR.



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

**SECRETARIO MUNICIPAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PUERTO
PEÑASCO, SONORA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUERTO PEÑASCO, SONORA

LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.

**Puerto
Peñasco**
XXII AYUNTAMIENTO 2015-2018

EL C. LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO, SECRETARIO DEL XXII H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE EN ACTA DE CABILDO NUMERO TREINTA Y NUEVE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CORRESPONDIENTE A LA VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; EN RELACIÓN AL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DIA, SE DICTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO SEIS:

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO APRUEBA:

PRIMERO.- El H. XXII Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, con fundamento en el artículo 61 fracción III inciso Ñ) párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en las disposiciones aplicables de la Ley de Alianzas Publico Privadas de Servicios del Estado de Sonora, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y Secretario Municipal realizar al Tesorero Municipal la solicitud con los requisitos de ley, de autorización para la realización y desarrollo de un proyecto consistente en el diseño y construcción de un MERCADO MUNICIPAL bajo la modalidad de Alianza Publico privada de servicios, y lleven a cabo la consecución del proyecto bajo dicha modalidad.

SEGUNDO.- En términos de las disposiciones legales aplicables, es facultad de este Municipio, obtener la opinión o autorizaciones correspondientes por parte del Congreso del Estado de Sonora, para determinar la viabilidad de los proyecto del MERCADO MUNICIPAL bajo la modalidad de alianza publico privada de servicios, por lo que se faculta al Ciudadano licenciado Ernesto Roger Munro Jr. para que en nombre y representación del H. XXII Ayuntamiento de Puerto Peñasco, suscriba la correspondiente iniciativa y sea presentada ante el Congreso del Estado con las formalidades y documentación requerida, para los trámites parlamentarios conducentes.

TERCERO.- El H. XXII Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, aprueba y autoriza al Presidente, Sindico y Secretario Municipal, la contratación de una línea de crédito contingente-revolvente, mas los costos financieros que se generen, con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad que represente el importe de tres mensualidades del contrato que bajo la modalidad de Alianza Publico Privada de Servicios celebren el propio Ayuntamiento y la empresa licitante ganadora, para el diseño y construcción, de un MERCADO MUNICIPAL.



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.



XXII AYUNTAMIENTO 2015-2018

La referida línea de crédito deberá estar vigente durante el mismo periodo que permanezca vigente el contrato de alianza publico privada y servirá como mecanismo de garantía y/o fuente de pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, siendo la garantía y/o fuente de pago señalada en el presente acuerdo que podrá también formalizarse a través de los Fideicomisos Irrevocables de Garantía y/o fuente de Pago que al efecto se constituyan.

CUARTO.- El H. XXII Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, con fundamento en el artículo 61 fracción III inciso Ñ) párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en las disposiciones aplicables de la Ley de Alianzas Publico Privadas de Servicios del Estado de Sonora, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y Secretario Municipal realizar al Tesorero Municipal la solicitud con los requisitos de ley, de autorización para la realización y desarrollo de un proyecto consistente en el diseño y construcción de un EDIFICIO ADMINISTRATIVO, bajo la modalidad de Alianza Publico privada de servicios, y lleven a cabo la consecución del proyecto bajo dicha modalidad.

QUINTO.- En términos de las disposiciones legales aplicables, es facultad de este Municipio, obtener la opinión o autorizaciones correspondientes por parte del Congreso del Estado de Sonora, para determinar la viabilidad del proyecto del EDIFICIO ADMINISTRATIVO bajo la modalidad de alianza publico privada de servicios, por lo que se faculta al Ciudadano licenciado Ernesto Roger Munro Jr. para que en nombre y representación del H. XXII Ayuntamiento de Puerto Peñasco, suscriba la correspondiente iniciativa y sea presentada ante el Congreso del Estado con las formalidades y documentación requerida, para los trámites parlamentarios conducentes.

SEXTO.- El H. XXII Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, aprueba y autoriza al Presidente, Sindico y Secretario Municipal, la contratación de una línea de crédito contingente-revolvente, mas los costos financieros que se generen, con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad que represente el importe de tres mensualidades del contrato que bajo la modalidad de Alianza Publico Privada de Servicios celebren el propio Ayuntamiento y la empresa licitante ganadora, para el diseño y construcción, de un EDIFICIO ADMINISTRATIVO.

La referida línea de crédito deberá estar vigente durante el mismo periodo que permanezca vigente el contrato de alianza publico privada y servirá como mecanismo de garantía y/o fuente de pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, siendo la garantía y/o fuente de pago señalada en el presente acuerdo que podrá también formalizarse a través de los Fideicomisos Irrevocables de Garantía y/o fuente de Pago que al efecto se constituyan.

SEPTIMO.- El H. XXII Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, con



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.

 **Puerto
Peñasco**
XXII AYUNTAMIENTO 2015-2018

fundamento en el artículo 61 fracción III inciso Ñ) párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en las disposiciones aplicables de la Ley de Alianzas Publico Privadas de Servicios del Estado de Sonora, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y Secretario Municipal realizar al Tesorero Municipal la solicitud con los requisitos de ley, de autorización para la realización y desarrollo de un proyecto consistente en la elaboración del proyecto ejecutivo, diseño, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una PLANTA DESALADORA, bajo la modalidad de Alianza Publico privada de servicios, y lleven a cabo la consecución del proyecto bajo dicha modalidad.

OCTAVO.- En términos de las disposiciones legales aplicables, es facultad de este Municipio, obtener la opinión o autorizaciones correspondientes por parte del Congreso del Estado de Sonora, para determinar la viabilidad del proyecto consistente en la elaboración del proyecto ejecutivo, diseño, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una PLANTA DESALADORA, bajo la modalidad de Alianza Publico privada de servicios, por lo que se faculta al Ciudadano licenciado Ernesto Roger Munro Jr. para que en nombre y representación del H. XXII Ayuntamiento de Puerto Peñasco, suscriba la correspondiente iniciativa y sea presentada ante el Congreso del Estado con las formalidades y documentación requerida, para los trámites parlamentarios conducentes.

NOVENO.- El H. XXII Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, aprueba y autoriza al Presidente, Sindico y Secretario Municipal, la contratación de una línea de crédito contingente-revolvente, mas los costos financieros que se generen, con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad que represente el importe de tres mensualidades del contrato que bajo la modalidad de Alianza Publico Privada de Servicios celebren el propio Ayuntamiento y la empresa licitante ganadora, para la elaboración del proyecto ejecutivo, diseño, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una PLANTA DESALADORA, bajo la modalidad de Alianza Publico privada de servicios.

La referida línea de crédito deberá estar vigente durante el mismo periodo que permanezca vigente el contrato de alianza publico privada y servirá como mecanismo de garantía y/o fuente de pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, siendo la garantía y/o fuente de pago señalada en el presente acuerdo que podrá también formalizarse a través de los Fideicomisos Irrevocables de Garantía y/o fuente de Pago que al efecto se constituyan.

DECIMO.- El H. XXII Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y Secretario Municipal realizar al Director General y/o a la Junta de Gobierno del OOMAPAS Puerto Peñasco, la solicitud con los requisitos de ley, de autorización y aprobación para la realización y desarrollo de un proyecto consistente en la elaboración del proyecto ejecutivo, diseño, construcción, equipamiento, puesta en marcha,



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SON.



XXII AYUNTAMIENTO 2015-2018

operación y mantenimiento de una PLANTA DESALADORA, bajo la modalidad de Alianza Publico privada de servicios, y lleven a cabo la consecución del proyecto bajo dicha modalidad.

Para tal fin se autoriza al Presidente y Secretario Municipal, con la asistencia en su caso, de los Servidores Públicos competentes del propio Ayuntamiento, solicitar irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a que por cuenta del Municipio, realice pagos con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan en la o las cuentas bancarias constituidas a nombre de la o las instituciones fiduciarias de los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior.

LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE CABILDO SEÑALADA CON ANTELACIÓN, ENCONTRÁNDOSE LA MISMA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 89 FRACCION VI, DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

ATENTAMENTE

LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PUERTO
PEÑASCO, SONORA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUERTO PEÑASCO, SONORA